



## MEMORIA SOBRE DEROGACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES COMO MEDIDA ANTE EL COVID-19

En la actualidad se encuentran vigentes en este municipio, entre otras, las siguientes Ordenanzas:

- a) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa. (Última modificación acuerdo plenario de 28/02/2018. BOE 25/05/2018)
- b) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes. (Última modificación acuerdo plenario de 26/10/2016. BOE 30/12/2016)

El 14 de marzo, por Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, y se suspendieron, entre otras, el ejercicio de las actividades a las que las mencionadas ordenanzas van dirigidas; posteriormente se dictó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del mismo.

Dado que la crisis sanitaria ha afectado profundamente a la economía en general y, por tanto, también a la municipal, que las medidas extraordinarias adoptadas tienen más repercusión en algunos sectores que en otros, existiendo colectivos y trabajadores que se ven especialmente afectados por las circunstancias actuales, y con el fin de que su impacto social y económico se prolongue lo menos posible.

Pretendiendo contribuir a minimizar en la medida de lo posible el impacto que las medidas adoptadas para afrontar la crisis sanitaria existente tiene sobre los sectores que ejercen actividad en la vía pública, fundamentalmente las referidas a la venta no sedentaria y a la restauración, que afecta a los ámbitos tanto social como económico del municipio, como medida que contribuya a mantener las actividades mencionadas y el empleo relacionado con ellas, y tratando de:

- Proteger a las personas, colectivos y sectores afectados por la situación actual, de forma que puedan reactivarse las actividades mencionadas en el plazo más corto de tiempo posible.
- Facilitar que la actividad económica municipal relacionada con los sectores a que afectan las normas que se pretenden derogar, se recupere a la mayor brevedad posible.
- Contribuir a que los efectos negativos de la crisis sean transitorios y no permanentes para dichos sectores.

Teniendo en cuenta que el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, arts. 20 y 57, configura el establecimiento y la exigencia de tasas como un recurso potestativo de las entidades locales en general, y de los ayuntamientos en particular, encontrándose entre los supuestos expresamente contemplados en ella la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes,

En consideración a las circunstancias excepcionales anteriormente señaladas, se considera conveniente por esta Concejalía proceder a la derogación de las ordenanzas fiscales citadas.

San Vicente del Raspeig, 4 de mayo de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

GUILLERMO GARCÍA GARCÍA